Asunción, Abril 20 de 1894.

Atento á la solicitud presentada por los pobladores de terrenos fiscales y de numerosos vecinos paraguayos, cuyos hogares se encuentran diseminados en propiedades particulares, en el Departamento de Villa del Rosario, para que se establezca en esa localidad una colonia agrícola bajo las mismas condiciones que la de "20 de Noviembre" en Ajos

El Presidente de la República

Decreta

Artículo 1º Créase una Colonia agrícola que se denominará "12 de Octubre de 1811 en el Departamento de Villa del Rosario en los terrenos fiscales conocidos por de la Virgen y otro adyacente de propiedad particular

Artículo 2º El Departamento Nacional de Ingenieros queda encargado de practicar la división del terreno en manzanas de ocho cuadras de frente por ocho cuadras de fondo, que se subdividirán en cuatro lotes de diez y seis cuadras cuadradas — Cada manzana estará separada por una calle de diez metros.

Artículo 3º Esta Colonia se regirá por

//

las disposiciones del reglamento dictado con fecha ocho de Febrero último, para la Colonia nacional "25 de Noviembre" en Ajos.

Artículo 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Gonzalez

Vicente Lopez